

T.E.

SUPLEMENTO

La Rioja



Trabajadores de la Enseñanza

NÚMERO 294. JUNIO DE 2008

www.fe.ccoo.es/rioja

Especial
Oposiciones
2008

**Permisos de los
empleados públicos
de la CAR**

**Retribuciones
de los funcionarios
docentes**

Resuelve tus dudas	3
Orden que regula el acceso a interinidades en La Rioja	6
Como será la oposición 2008 para funcionarios docentes en La Rioja	12
Permisos, reducciones de jornada y excedencias de los empleados públicos de la CAR	16
Retribuciones de los funcionarios docentes de La Rioja en 2008	19

<http://fe.ccoolarioja.org>

Como ya sabéis tenemos una página web que intentamos tener actualizada. En ella podéis encontrar información de casi todo lo que os pueda interesar: bolsas de trabajo, cursos, enlaces a otro sitios que puedan ayudar a encontrar lo que se busca, un boletín digital actualizado semanalmente y otras muchas cosas. Os animamos a visitarla y a enviarnos vuestras sugerencias, ya sea a través del correo electrónico o por otras vías.

Presentación

Con este número especial de T.E. La Rioja, la Federación de Enseñanza de CCOO pretende dar a conocer la normativa sobre regulación de las listas de interinos de La Rioja publicada en el BOR del 8 de abril de 2006, informar sobre las oposiciones a los Cuerpos de Profesores de Secundaria y Técnicos de FP que se van a celebrar este año en nuestra comunidad, aclarar algunas dudas tanto sobre el acceso a interinidades como sobre el ingreso en los cuerpos docentes y recoger un resumen de la normativa sobre permisos y licencias aplicables a los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. También incluimos una tabla con las retribuciones de los docentes de La Rioja. Esperamos que sea de utilidad a todos aquellos que aspiran a trabajar en la Enseñanza Pública.

T.E. **CCOO** enseñanza

T.E. no se hace responsable ni hace necesariamente suyas las opiniones expresadas por sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

EDITA

Sindicato de Enseñanza de CCOO de La Rioja

C/. Pío XII, 33, 2º

Tel.: 941.23.81.91

Fax: 941.25.71.71

26003 Logroño

e.e.: ferioja@fe.ccoo.es

web: www.fe.ccoo.es/rioja

MAQUETACIÓN Y FOTOMECÁNICA
Graforama. Tel. 91 301 67 02

IMPRIME
Gráficas Caro. Tel. 91 777 09 12

DEPOSITO LEGAL: M. 4406-1992
ISSN 1131-9615



Impreso en papel reciclado

Los artículos de esta publicación pueden ser reproducidos, total o parcialmente, citando la fuente.

Resuelve tus dudas

Respuestas a algunas dudas sobre el ingreso en los cuerpos docentes y el acceso a interinidades.

Luis Javier Rocandio Gárate

¿Cómo puedo trabajar en la Enseñanza Pública?

Para conseguir un puesto de trabajo de forma definitiva en la Enseñanza Pública es necesario superar un concurso-oposición a alguno de los cuerpos docentes.

También se puede trabajar de forma interina o eventual en la Enseñanza Pública aunque no se haya superado el concurso-oposición, o ni siquiera se haya participado.

Relación de cuerpos docentes

Cuerpos docentes del Grupo A

- Cuerpo de Inspectores de Educación*
- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria*
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria
- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas*
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño*
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Cuerpos docentes del Grupo B

- Cuerpo de Maestros
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

No se puede ingresar directamente en los cuerpos señalados con un asterisco, para acceder a ellos es necesario per-

tener a otro cuerpo docente. Para el resto de los cuerpos, excepto el de maestros, también existe la posibilidad de acceder a ellos desde otro cuerpo docente.

¿Cómo se ingresa en los Cuerpos Docentes?

Actualmente el ingreso a los cuerpos docentes está regulado por el R.D. 276/2007 (BOE del 2 de marzo de 2007). En este Real Decreto se establece que hasta el año 2011, incluido, se accederá a los cuerpos docentes mediante un sistema transitorio. Según el R.D. 276/2007 el sistema de ingreso es el de concurso-oposición, seguido de una fase de prácticas que también forma parte del proceso selectivo. Todas las administraciones regionales están obligadas a realizar las convocatorias de acceso según esta norma estatal, pues los cuerpos docentes son estatales y están transferidos a las Comunidades Autónomas. A continuación os explicamos como funciona el sistema transitorio de ingreso.

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio y cada una de ellas con un peso mínimo del 40% de la calificación final. Pasarán a la fase de concurso quienes obtengan al menos 5 puntos en la fase de oposición.

En las pruebas escritas en las que no se requiera la lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. Corresponde a las comunidades autónomas determinar la duración y el orden de las partes o ejercicios.

ESQUEMA DE LA OPOSICIÓN

PARTE A: Prueba Teórica. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante, de entre los extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Se extraerán 3 bolas si el temario de la especialidad consta de menos de 26 temas; 4 si consta de entre 26 y 50; y 5 para más de 50.

PARTE B. Se valorará de 0 a 10 puntos. Las administraciones educativas determinarán el peso de los apartados. Si se admite el informe el apartado B.2 no podrá tener un peso superior al 30% de la parte B.

B.1) Programación

Presentación y defensa de una programación didáctica de un área, materia o módulo de la especialidad.

B.2) Unidad didáctica

Elaboración y exposición oral de una unidad didáctica de entre 3 elegidas al azar de su programación.

NOTA: el profesorado interino podrá sustituir este ejercicio por un informe*

B.3) Práctico

Sólo para especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas. Realización de un ejercicio que acredite la formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo de la especialidad.

RESUELVE TUS DUDAS

* **Sobre el informe.** Las comunidades autónomas determinarán si el profesorado interino en activo puede sustituir el ejercicio B.2 por un informe que valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica. El R.D. no dice explícitamente cuando debe estar en activo el aspirante interino, ni menciona el cuerpo y la especialidad en la que ha prestado servicios, por lo que serán las comunidades autónomas las que decidan a que interinos se les aplica y si es indiferente la especialidad o el cuerpo en los que se han prestado. El informe será emitido por las administraciones educativas y será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente.

El informe deberá incluir, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Fase de concurso

Sólo para los que han superado la fase de oposición.

En esta fase se valorarán los méritos de los candidatos, pudiéndose otorgar un máximo de 10 puntos. En el anexo IV del Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes se establece que los baremos que fijen las convocatorias para la fase de concurso se estructurarán en tres bloques:

- I. Experiencia docente previa (máximo: 7 puntos). A razón de 0,7 ptos. (0,35) por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo (otro) cuerpo, y 0,15 ptos. (0,10) por cada año de experiencia en el mismo (distinto) nivel educativo en otros centros.
- II. Formación académica y permanente (máximo: 4 puntos). Se incluye aquí la formación permanente, el expediente, el doctorado, y otras titulaciones universitarias y de enseñanzas de régimen especial o F.P.
- III. Otros méritos (máximo: 2 puntos).

Muy importante. El nuevo sistema de ingreso permite obtener 4 puntos por cursos de formación homologados (a razón de 0,2 ptos. los cursos de más de 30 horas y con 0,5 los de más de 100) por lo que te recomendamos hacer cuantos puedas.

Superación del proceso selectivo

Con los candidatos que hayan superado la fase de oposición se elaborará una lista que integre las dos fases. La puntuación se obtendrá ponderando en un 60% la correspondiente a la fase de oposición y en 40% la correspondiente a la fase de concurso.

Pasarán a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global, obtengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas.

Ejemplo (no basado en la convocatoria de oposiciones de La Rioja): Supongamos que dos opositores, Samuel y Nuria se presentan a una determinada oposición en la que la parte A vale el 40% de la oposición, y por tanto la parte B el 60%. Además los ejercicios B1, B2, y B3 computan un 50%, un 30% y un 20%, respectivamente, de la parte B.

Sabiendo que en la fase de concurso Samuel tiene 8 puntos y Nuria 4, calcula sus puntuaciones globales si han obtenido las siguientes calificaciones:

	Parte A	Ejercicio B1	Ejercicio B2	Ejercicio B3
Samuel	3	6	10	5
Nuria	8	6	8	8

Solución:

Las puntuaciones de la parte B de la oposición serán:

$$\text{Samuel: } 0,5 \times 6 + 0,3 \times 10 + 0,2 \times 5 = 7$$

$$\text{Nuria: } 0,5 \times 6 + 0,3 \times 8 + 0,2 \times 8 = 7$$

Las puntuaciones de la fase de oposición serán:

$$\text{Samuel: } 0,4 \times 3 + 0,6 \times 7 = 5,4$$

$$\text{Nuria: } 0,4 \times 8 + 0,6 \times 7 = 7,4$$

Por tanto ambos pasan a la fase de concurso, y su puntuación global será:

$$\text{Samuel: } 0,6 \times 5,4 + 0,4 \times 8 = 6,44$$

$$\text{Nuria: } 0,6 \times 7,4 + 0,4 \times 4 = 6,04$$

¿Qué requisitos deben cumplir los opositores?

Aunque hay procedimientos para acceder de unos cuerpos a otros, aquí hablaremos de los requisitos que deben cumplir los opositores en los sistemas de ingreso.

Para ingresar en el Cuerpo de Maestros es necesario, independientemente de la especialidad a la que se opte, estar en posesión del título de Maestro.

Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño es necesario estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, o Arquitecto Técnico, independientemente de la especialidad a la que se opte, u otra titulación equivalente a efectos de docencia para determinadas especialidades. En este último caso esa titulación suele ser la posesión del Título de Técnico Superior o Especialista que expresamente haya sido declarado equivalente a efectos de docencia.

En general, para los cuerpos del grupo A es necesario estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Profesor Superior de Música, independientemente de la especialidad a la que se opte. Además se puede opositar a determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores del Grupo A con los títulos de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que expresamente hayan sido declarados equivalentes a efectos de docencia para esas especialidades. Para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas es suficiente estar en posesión del Título de Profesor de la especialidad a la que se opta o titulaciones equivalentes de planes anteriores.

Por tanto, un licenciado, independientemente de su titulación, puede presentarse a cualquier especialidad de cualquier cuerpo, excepto el de Maestros. Un diplomado, independientemente de su titulación, puede presentarse a cual-

RESUELVE TUS DUDAS

quier especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y según su titulación a determinadas especialidades de otros cuerpos. Un Maestro puede presentarse al Cuerpo de maestros, además de lo expuesto para los diplomados. Un Técnico Superior o Especialista puede presentarse a determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Además, para ingresar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es necesario estar en posesión del Título de Especialización Didáctica (TED) o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), excepto para Psicología y Pedagogía, Tecnología y las especialidades propias de la F.P. Y en el futuro este requisito se extenderá a todos los cuerpos docentes, excepto el de Maestros. Están y estarán dispensados de la posesión de este requisito los licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía, y quienes estén en posesión del título de Maestro o de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. La acreditación de dos cursos completos o doce meses discontinuos de experiencia docente será reconocida como equivalente a la posesión del CAP o TED.

¿Cuáles son las titulaciones equivalentes a efectos de docencia?

Las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia están reguladas en la Disposición Adicional única del RD 276/2007 y mencionadas expresamente en el Anexo V (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria), Anexo VI (Profesores Técnicos de FP), Anexo VII (Profesores de Música y Artes Escénicas), Anexo VIII (Profesores de Artes Plásticas y Diseño), y Anexo IX (Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño).

El punto 6 de la mencionada DA del RD 276/2007 establece que, transitoriamente, en algunas convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, podrán ser admitidos quienes acrediten dos años de experiencia docente en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante, y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Superior en una especialidad de FP que pertenezca a la familia profesional correspondiente.

¿Qué debo hacer para ser interino en la Enseñanza Pública?

En la mayoría de las comunidades autónomas los aspirantes no seleccionados entran a formar parte de la lista de la especialidad y el cuerpo al que se opta.

También se puede entrar en las listas de interinos, aún sin haberse presentado a una oposición, a través de convocatorias extraordinarias. La Federación de Enseñanza de CC.OO. informa puntualmente de estas convocatorias a través de su web www.fe.ccoo.es/rioja y mediante boletines informativos a la afiliación.



¿Qué requisitos debe cumplir el profesorado interino?

Para ser profesor interino de la Enseñanza Pública es necesario cumplir los requisitos generales establecidos para poder ingresar en los cuerpos docentes antes señalados, pero en este caso no es válida cualquier titulación. Para cada especialidad se requieren titulaciones específicas.

También se puede entrar en la lista de interinos de una determinada especialidad en función del resultado de la oposición o acreditando cierta experiencia docente en dicha especialidad, independientemente de la titulación del aspirante, siempre que se cumplan los requisitos generales para el ingreso.

Para aclararlo, veamos un ejemplo, un Licenciado en Químicas se puede presentar a las oposiciones de Griego, pero no puede acceder a la lista de interinos de esta especialidad en La Rioja, salvo que apruebe la oposición. Hasta el año pasado también se accedía acreditando determinada experiencia docente en la especialidad. En otras comunidades todavía se puede acceder con este requisito.

Es competencia de las comunidades autónomas establecer procedimientos de acceso y configuración de las bolsas de trabajo, así como normas de contratación del personal.

¿Para qué me sirve el título de Maestro?

Oposiciones. Con el título de Maestro puedo presentarme a la oposición de "Intervención Sociocomunitaria" del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y a todas las especialidades del Cuerpo de Maestros, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Listas de interinos. Con el título de maestro puedo acceder a la lista de interinos de primaria y la de la propia especialidad en el Cuerpo de Maestros, a la de "Servicios a la Comunidad" del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP y a la de "Intervención Sociocomunitaria" del Cuerpo de Profesores de Secundaria.

Orden que regula el acceso a interinidades en La Rioja

Orden 10/2006 de 4 de abril (BOR del 8) del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja

LA MESA Sectorial de Educación suscribió el pasado 28 de febrero de 2006 el Acuerdo sobre oferta de empleo público y estabilidad, en virtud del cual se acuerda dar estabilidad a las actuales listas de aspirantes a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad hasta 2008, así como un nuevo sistema de gestión de listas.

Para dar cumplimiento a lo acordado, procede modificar la Orden 25/2005, de 29 de julio, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 37/2003, de 15 de julio, por el que se regula el ejercicio de competencias administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte dicta la siguiente Orden:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Orden es la regulación del procedimiento para la provisión, en régimen de interinidad, de los puestos de trabajo docentes, no universitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.- Confección de listas.

2.1. Las listas de interinos se confeccionarán a partir de las existentes a la entrada en vigor de la presente Orden, y se estructurarán en dos bloques:

- Bloque A: formado inicialmente por los integrantes de la lista vigente durante el curso 2005/2006, con la puntuación y posición que les correspondiese a 30 de junio de 2006. Se integrarán también en este bloque los participantes en los sucesivos procedimientos selectivos convocados en La Rioja que, no estando inicialmente incluidos en el mismo, obtuvieran una calificación de cinco o más puntos en alguna de las pruebas de que consta la fase de oposición; siempre y cuando no hayan resultado seleccionados, hayan formulado petición de incorporarse a estas listas y cuenten con la correspondiente habilitación.
- Bloque B: formado por los participantes en los procedi-

mientos selectivos de ingreso convocados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden que no formen parte del bloque A, cuando no habiendo resultado seleccionados y habiendo obtenido calificación en la fase de oposición, hayan formulado petición de incorporarse a estas listas y cuenten con la correspondiente habilitación.

A efectos de esta Orden el cero no se considera calificación.

2.2. Las listas se elaborarán por cuerpo y especialidad, excepto en el caso del Cuerpo de Maestros, en el que se confeccionará una única lista para todas las especialidades.

2.3. Los integrantes de las listas de espera se mantendrán en las mismas, dentro del bloque que corresponda y en la posición que resulte en virtud del artículo 3 siguiente, sin necesidad de volver a presentarse a los sucesivos procedimientos selectivos que se convoquen en La Rioja para su cuerpo y especialidad, salvo que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- que hubiesen accedido a la lista en virtud de los procedimientos extraordinarios previstos en los apartados 2.4 y 2.5 del presente artículo;
- que hubiesen accedido a la lista a través de procedimientos selectivos posteriores a la entrada en vigor de esta Orden y hubiesen obtenido una calificación inferior a 2,5 puntos en la primera prueba de que consta la fase de oposición.

En estos supuestos, los aspirantes serán excluidos de la lista salvo que se presenten y obtengan calificación en el siguiente procedimiento selectivo que se convoque en La Rioja para el ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente.

Los aspirantes que se mantengan en la lista de espera correspondiente al Cuerpo de Maestros conservarán con carácter general la habilitación anterior, salvo aquéllos que se presenten y obtengan calificación en una especialidad diferente, en cuyo caso, figurarán sólo en la especialidad por la que han optado en el último procedimiento selectivo, si se encuentran habilitados para ello.

2.4. Excepcionalmente en aquellas especialidades en que se determine, en función de las necesidades de personal que no puedan ser atendidas con los aspirantes que figuran

ORDEN QUE REGULA EL ACCESO A INTERINIDADES

en las relaciones existentes, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes podrá admitir nuevos aspirantes, por el procedimiento que se determine en la respectiva convocatoria, cuyas bases serán publicadas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Educación y en la página web www.educarioja.org.

En las convocatorias que apruebe para la admisión de nuevos aspirantes a través de un procedimiento excepcional, la Consejería de Educación podrá establecer la necesidad de superar pruebas de conocimientos, en las especialidades que se determinen. Los aspirantes admitidos serán ordenados con los mismos criterios que los utilizados en el caso de convocarse procedimientos selectivos y se incluirán en el bloque B de la correspondiente lista, detrás de los que conforman el mismo en el momento de resolverse la convocatoria.

Dado que estas convocatorias responden a necesidades urgentes que no pueden ser atendidas con el personal integrante de las listas en vigor, la participación en estos procedimientos conllevará la aceptación del puesto de trabajo ofertado, de manera que, a quienes lo rechacen, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo durante ese curso académico; todo ello sin perjuicio de las causas de exclusión y pérdida del número de orden ocupado en la lista, previstas con carácter general en los artículos 5 y 6 de esta orden.

Quienes hayan accedido a las listas mediante este procedimiento extraordinario, deberán, para mantenerse en ellas, participar y obtener calificación en la fase de oposición del primer procedimiento selectivo que se convoque en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el cuerpo y especialidad correspondiente.

2.5. Aquellos docentes que hayan impartido la docencia en el extranjero como consecuencia de procedimientos selectivos fruto de convocatorias públicas, tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores, y no estén incluidos en la lista de interinos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a su regreso, podrán incorporarse al bloque B de la lista de interinos de la especialidad en la que acrediten docencia, detrás de los que figuren en ese momento en dicha lista y bloque. A tal efecto los interesados deberán cursar la correspondiente petición ante la Dirección General de Educación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato o nombramiento de que vinieran disfrutando en el extranjero.

Quienes se beneficien de esta previsión, deberán, para mantenerse en las listas, participar y obtener calificación en la fase de oposición del primer procedimiento selectivo que se convoque en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el cuerpo y especialidad correspondiente.

Artículo 3.- Ordenación de los aspirantes.

3.1. La ordenación de los aspirantes vendrá determinada, dentro de cada uno de los bloques, por las puntuaciones obtenidas por estos, en aplicación del baremo aprobado por la presente Orden y que figura como anexo a la misma.

Los empates en la puntuación que pudieran producirse

dentro de cada relación de aspirantes se resolverán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los apartados y, en caso de persistir el empate, en los subapartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo, sin que la puntuación que se tome en consideración exceda en ningún caso de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos.

De resultar necesario se utilizará como último criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido y, en su caso, del segundo, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de la letra que se obtenga en el sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año en el que tenga lugar la ordenación.

3.2. Procederá la reordenación de todos los integrantes de las listas dentro de cada uno de los bloques, con ocasión de cada procedimiento selectivo que afecte al cuerpo y especialidad correspondiente.

3.3. Los méritos alegados deberán justificarse aportando la documentación especificada en el anexo a esta resolución. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias, establecido en la correspondiente convocatoria.

3.4. La documentación justificativa de los méritos que no se encuentre expedida en español deberá presentarse traducida a esta lengua por traductor jurado.

Artículo 4.- Llamamiento de los aspirantes.

4.1. El llamamiento de los aspirantes para cubrir las necesidades de contratación del personal docente al comienzo de cada curso escolar, se efectuará previa convocatoria pública, según el calendario negociado con las organizaciones sindicales.

Si el llamamiento se efectúa a través de acto público, los aspirantes deberán acudir al mismo provistos de D.N.I, pasaporte o licencia de conducir en vigor. Asimismo podrán autorizar a otra persona para que los represente. La persona autorizada deberá acudir al acto provista de D.N.I, pasaporte o licencia de conducir en vigor y acreditar la representación que ejerce aportando autorización por escrito firmada por el interesado, a la que acompañará la fotocopia del D.N.I, pasaporte o licencia de conducir en vigor del representado.

4.2. El resto de las contrataciones se efectuará previo llamamiento individual de conformidad con las necesidades del servicio. Los aspirantes deberán proporcionar, además de un domicilio a efectos de notificaciones, un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. A fin de facilitar su localización y llamamiento, los aspirantes podrán comunicar además, hasta otros dos teléfonos de contacto. Todos los teléfonos y direcciones consignadas deberán actualizarse en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Educación.

ORDEN QUE REGULA EL ACCESO A INTERINIDADES

Cuando un aspirante no haya podido ser localizado en 24 horas será excluido de la lista salvo que, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación formal de la exclusión, acredite que el día en que tuvo lugar el llamamiento se encontraba en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 5, en cuyo caso se le aplicará lo dispuesto en la misma. En ningún caso el aspirante generará derecho alguno en relación con la plaza que hubiera podido ocupar de haber podido ser localizado.

4.3. El llamamiento de los aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en las correspondientes relaciones, comenzando por los del bloque A y, una vez agotado éste, continuando con los del bloque B.

4.4. No obstante lo anterior, para impartir aquellos módulos de formación profesional que, en razón de su alto grado de especialización técnica, determine la Consejería de Educación, se podrá exigir a los aspirantes que figuren en la lista de la especialidad correspondiente, la demostración de los conocimientos técnicos necesarios para su impartición. Dichos conocimientos se presumirán en todo caso cuando el aspirante haya superado todos los ejercicios de la oposición de su especialidad y haya quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las administraciones con competencias plenas en materia educativa. Quienes no cuenten con la capacitación necesaria para la impartición de uno de estos módulos mantendrán el lugar que ocupan en la lista para futuros llamamientos.

Artículo 5. CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA

Los aspirantes que renuncien al puesto de trabajo ofertado serán excluidos de la relación de que se trate salvo que acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

A) Interinidades por vacante para todo el curso (ofrecidas en el procedimiento informatizado):

- 1) Que el aspirante esté desempeñando un puesto docente en la administración pública educativa no universitaria de La Rioja, en el curso al que vaya referida la elección. Este supuesto deberá cumplirse y justificarse una vez finalizados los llamamientos a los que hace referencia el artículo 4.1. de la presente Orden.
- 2) Que el aspirante esté desempeñando un puesto docente en cualquier otra administración pública educativa en el curso al que vaya referida la elección. En este caso pasará al último lugar de su bloque.
- 3) Que el aspirante sea trabajador fijo o eventual de cualquier administración pública de La Rioja, en el curso al que vaya referida la elección. En este caso pasará al último lugar de su bloque.
- 4) Que el aspirante esté en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a la fecha en que se le ofrezca el nombramiento de interino. En este caso, deberá aportar certificado médico acreditativo de la situación de incapacidad laboral temporal y comunicar, una vez desaparecida dicha incapacidad, su disponibilidad a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes. Si en el plazo de un mes no se hubiera producido la recuperación del aspirante, éste deberá presentar nuevo certificado médico, acreditando la continuidad de la situación de incapacidad. Dicho certificado deberá renovarse mensualmente hasta que se produzca la recuperación. El incumplimiento de esta justificación documental de la incapacidad laboral temporal se sancionará con la exclusión de la lista de espera.
- 5) Que el aspirante tenga a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o un pariente, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, discapacitado o enfermo grave. Deberá justificarlo mediante libro de familia, en el primer caso, e informe médico y certificado de empadronamiento en el segundo, debiendo asimismo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto. En este caso no podrá ser nombrado nuevamente hasta transcurridos 3 meses y siempre que el aspirante lo solicite.
- 6) Por licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo marcado por la ley. En este caso, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que le correspondiera en el momento del llamamiento, debiendo incorporarse a dicho puesto al finalizar el período de licencia. Asimismo se le valorará como experiencia docente el tiempo transcurrido desde la oferta del puesto de trabajo hasta la finalización de la licencia. De no incorporarse se considerará renuncia justificada no siéndole asignado ningún puesto de trabajo durante ese curso académico.
- 7) Por matrimonio propio si la no aceptación de la oferta se produce en los 15 días naturales siguientes al mismo.
- 8) Por encontrarse disfrutando de una beca de formación o investigación conseguida en convocatoria pública.
- 9) Por encontrarse ocupando un puesto de trabajo dentro de los programas específicos para docentes en el extranjero cuya selección sea fruto de una convocatoria pública tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores.
- 10) Por encontrarse matriculado y cursando estudios universitarios presenciales. En este caso pasará al último lugar de su bloque, debiendo presentar declaración jurada de que

ORDEN QUE REGULA EL ACCESO A INTERINIDADES

no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto.

- 11) Que se le oferte una plaza itinerante o que incluya especialidades no afines a la aportada para su incorporación a la lista de interinos. En estos supuestos no se le volverán a ofertar plazas de las mismas características durante ese curso académico.
- 12) Que se le oferte una jornada a tiempo parcial.
- 13) Otras circunstancias excepcionales que valorará el Servicio de Recursos Humanos informando a las Organizaciones Sindicales.

B) Interinidades por sustitución (las ofrecidas después del procedimiento informatizado):

- 1) Que se le ofrezca un nombramiento a jornada completa y que tenga en vigor otro nombramiento o contrato laboral, siempre y cuando éstos sean de duración superior a la sustitución ofertada. En este caso el aspirante deberá presentar la justificación documental del nombramiento o del contrato suscrito, en la que conste la duración del mismo.
- 2) Que el aspirante esté en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a la fecha en que se le ofrezca el nombramiento de interino. En este caso, deberá aportar certificado médico acreditativo de la situación de incapacidad laboral temporal y comunicar, una vez desaparecida dicha incapacidad, su disponibilidad a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes. Si en el plazo de un mes no se hubiera producido la recuperación del aspirante, éste deberá presentar nuevo certificado médico, acreditando la continuidad de la situación de incapacidad. Dicho certificado deberá renovarse mensualmente hasta que se produzca la recuperación. El incumplimiento de esta justificación documental de la incapacidad laboral temporal se sancionará con la exclusión de la lista de espera.
- 3) Que el aspirante tenga a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad discapacitado o enfermo grave. Deberá justificarlo mediante libro de familia, en el primer caso, e informe médico y certificado de empadronamiento en el segundo, debiendo asimismo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto. En este caso no podrá ser nombrado nuevamente hasta transcurridos 3 meses y siempre que el aspirante lo solicite.
- 4) Por licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento: durante el tiempo marcado por la Ley. En este caso, tendrán derecho a la permanencia en el lugar que ocupan en la lista, siempre y cuando acompañen fotocopia del libro de familia y comunicación de su disponibilidad al finalizar esta situación. En el caso de no comunicar dicha circunstancia no se le ofertará ningún puesto de trabajo en ese curso.
- 5) Por matrimonio propio si la no aceptación de la oferta se produce en los 15 días naturales siguientes al mismo.
- 6) Por encontrarse disfrutando de una beca de formación o investigación conseguida en convocatoria pública.
- 7) Por encontrarse ocupando un puesto de trabajo dentro de los programas específicos para docentes en el extranjero cuya selección sea fruto de una convocatoria pública tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores.
- 8) Por encontrarse matriculado y cursando estudios universitarios presenciales. En este caso pasará al último lugar de su bloque, debiendo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto.
- 9) Que se le oferte una plaza itinerante o que incluya especialidades no afines a la aportada para su incorporación a la lista de interinos. En estos supuestos no se le volverán a ofertar plazas de las mismas características durante ese curso académico.
- 10) Que se le oferte una jornada a tiempo parcial. En este supuesto no se le realizará ninguna otra oferta durante ese curso académico.
- 11) Otras circunstancias excepcionales que valorará el Servicio de Recursos Humanos informando a las Organizaciones Sindicales.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas anteriormente deberán acreditarlo documentalmente en el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Educación en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, permaneciendo en el mismo lugar que ocupen en la relación, salvo las excepciones previstas en los puntos 2, 3 y 10 del apartado A), y 8 del apartado B) que pasarían al último lugar de la lista, y sin perjuicio de los supuestos de exclusión previstos en el punto 4) del apartado A) y en el punto 2) del apartado B).

Artículo 6.- Exclusión de las listas.

Se excluirán de las listas los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presentarse, o no acudir persona debidamente autorizada que lo represente, al acto público de elección y adjudicación de destino, salvo causa debidamente justificada; o no presentar en plazo solicitud de participación en la convocatoria alternativa al acto público. En el supuesto primero, la justificación documental deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se realice el acto de elección.
- b) Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado, o adjudicado provisionalmente en el procedimiento alternativo al acto público.

ORDEN QUE REGULA EL ACCESO A INTERINIDADES

- c) No tomar posesión del puesto elegido en acto público, asignado con carácter definitivo en el procedimiento general de adjudicación de vacantes o aceptado como consecuencia de un llamamiento posterior.
- d) Renunciar al puesto de trabajo una vez que se ha tomado posesión del mismo.
- e) Incumplir la justificación documental exigida en el artículo 5.
- f) Haber mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes. La exclusión de la lista exigirá la audiencia previa al interesado.

Artículo 7.- Publicidad.

- a) La Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará en el tablón de anuncios las listas ordenadas de interinos de los distintos cuerpos y especialidades, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de su exclusión.
- b) Semanalmente, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará en la página web www.educarioja.org el número de orden del último candidato llamado de cada una de las listas de espera y, en el caso de la lista correspondiente al Cuerpo de Maestros, del último candidato llamado de cada una de las especialidades comprendidas en ella.

Disposiciones adicionales

Primera

Cuando se convoquen procedimientos selectivos, los aspirantes que se mantengan en las listas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3. de la presente Orden podrán optar entre conservar la puntuación inicial o solicitar la revisión de dicha puntuación en aplicación del baremo, a cuyo fin presentarán solicitud y aportarán nuevos méritos en el plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación en la convocatoria del procedimiento selectivo correspondiente.

No obstante lo anterior, a quienes opten por mantener la puntuación inicial se les actualizará de oficio la puntuación correspondiente al apartado cuarto del baremo.

Segunda

Los aspirantes que hubiesen accedido a las listas en virtud de los procedimientos extraordinarios previstos en los apartados 2.4. y 2.5. del artículo segundo de la presente Orden y que hubiesen trabajado durante el curso escolar correspondiente, podrán mantenerse en su lista y bloque cuando, habiéndose inscrito en los procedimientos selectivos para el cuerpo y especialidad correspondiente, no hubiesen podido presentarse a los mismos por coincidir la fecha y hora de celebración de la primera prueba con otras de otro cuerpo y especialidad docente a las que se presentasen en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los aspirantes beneficiados por esta disposición adicional deberán presentarse y obtener calificación en los procedimientos selectivos inmediatamente posteriores convocados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el cuerpo y especialidad con el que se corresponda la lista a la que hubieran accedido por los procedimientos extraordinarios referidos en el párrafo anterior.

Disposiciones transitorias

Primera

Con ocasión de los procedimientos selectivos convocados en 2006 y 2007 no se llevará a cabo nueva valoración de méritos ni nueva ordenación de los aspirantes integrados en el bloque A de las listas.

No obstante lo anterior, los integrantes del bloque A que hubiesen accedido al mismo a raíz de alguno de los procedimientos regulados en los apartados 2.4 y 2.5 del artículo segundo de la presente orden, serán excluidos de las listas cuando no se presentasen al procedimiento selectivo de ingreso convocado en La Rioja para el mismo cuerpo y especialidad, o presentándose no obtuviesen calificación en el mismo.

No procederá incorporación de nuevos aspirantes en el bloque A de las listas hasta 2008, con carácter general y hasta 2009, en el caso de la lista correspondiente al Cuerpo de Maestros.

Segunda

Quienes formen parte del bloque B por haber participado en los procedimientos selectivos convocados en 2006 ó 2007 y hayan obtenido una calificación de cinco o más puntos en alguna de las pruebas de que consta la fase de oposición, se integrarán en el bloque A, con la puntuación que les correspondiera en aplicación del baremo aprobado por la presente Orden, a partir de 2008 ó 2009, respectivamente.

No obstante, cuando en 2008 ó 2009 volvieren a convocarse procedimientos selectivos de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, los aspirantes a los que hace referencia el párrafo anterior deberán, para integrarse en el bloque A, presentarse nuevamente y obtener calificación. A estos efectos podrán alegar la calificación más favorable de las obtenidas en las dos últimas convocatorias.

Disposición Final Única

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.R.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Orden 25/2005, de 29 de julio (B.O.R. del 04.08.05)

*Logroño, a 4 de abril de 2006.
El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Luis Ángel Alegre Galilea.*

Resumen del Baremo para confeccionar las listas de interinos

Concepto	Puntuación
I.- Experiencia docente. Máximo 10 años.	Máximo 5 puntos
1.1. Por cada año (mes) en centros públicos, en el Cuerpo y especialidad a los que se opta. *	0,5 (0,05)
1.2. Por cada año (mes) en centros públicos, en otro Cuerpo o especialidad. *	0,25 (0,025)
1.3. Por cada año (mes) en otros centros, en el Cuerpo y especialidad a los que se opta.*	0,25 (0,025)
1.4. Por cada año (mes) en otros centros, en otro Cuerpo o especialidad.*	0,12 (0,012)
II.- Participación en oposiciones. Se asignará la mejor de las puntuaciones correspondientes a las 2 últimas oposiciones convocadas por la Consejería de Educación de La Rioja en la especialidad a la que se opta.	Máximo 3 puntos
Oposición del sistema transitorio. N = Nota global de la prueba.	0,4 x N
Oposición con 2 pruebas. N ₁ = Nota de la 1ª prueba, N ₂ = Nota de la 2ª prueba.	0,2 x N ₁ + 0,2 x N ₂
Oposición con 3 pruebas. N ₁ = Nota de la 1ª prueba, N ₂ = Nota de la 2ª prueba, N ₃ = Nota de la 3ª prueba.	(2N ₁ + N ₂ + N ₃) / 10
Por superar todas las pruebas de la oposición	3 puntos
III.- Formación académica y otros méritos.	Máximo 2 puntos
3.1. Expediente académico en el título alegado	
De 6, a 7,49	0,5
De 7,50 a 10	0,75
Premio extraordinario	1
3.2. Otras titulaciones universitarias	
Estudios correspondientes al primer ciclo	0,5
Estudios correspondientes al segundo ciclo	0,5
Doctorado	0,75
3.3. Enseñanzas de régimen especial	
a) Música y Danza	b) Escuelas Oficiales de Idiomas
Grado elemental	Ciclo medio
Grado medio	Ciclo superior
	0,20
	0,35
3.4. Actividades de formación y perfeccionamiento homologadas. Por cada 10 horas.	0,1 (Máx. 1 punto)
IV.- Puntuación complementaria.	Máximo 5 puntos
Por cada año de permanencia ininterrumpida en la lista, sin haber decaído del puesto, a partir del 1 de septiembre de 2001.	0,5

* Para el Cuerpo de Maestros se debe quitar la palabra especialidad en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4.

Como será la oposición 2008 para funcionarios docentes en La Rioja

Para superar las oposiciones a cuerpos docentes es necesario demostrar ante el tribunal la competencia tanto en aspectos científicos como didácticos de la especialidad a la que se opta. Para ello, debes adquirir confianza en ti mismo y desarrollar estrategias para afrontar las pruebas de la oposición. Pero el esfuerzo que conlleva preparar adecuadamente una oposición no puede irse al traste por el desconocimiento de aspectos legales. Para no llevarse sorpresas es necesario leer detenidamente la convocatoria de oposiciones. Para facilitarte el trabajo hemos elaborado un resumen del desarrollo de la oposición en 2008 para docentes en La Rioja, y de los pasos a seguir tanto si la superas como si no.

Luis Javier Rocandio Gárate

ESQUEMA de la OPOSICIÓN 2008 en LA RIOJA

Fase de Oposición (60% de la nota)	Parte A	Desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante, de entre 4 temas (temario superior a 25 e inferior a 51) o 5 (más de 50 temas) extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad, y posterior lectura ante el mismo.	
	Parte B Calificación de la parte B = Media aritmética de los ejercicios	B.1) Programación	Presentación y defensa de una programación didáctica de al menos 15 unidades didácticas y una extensión máxima de 60 folios en Arial 12 puntos.
		B.2) Unidad didáctica	Elaboración y exposición oral de una unidad didáctica de entre 3 elegidas al azar de su programación.
		B.3) Práctico (Sólo para especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP)	Prueba de carácter práctico sujeta a las especificaciones contenidas en el anexo V de la convocatoria.
Puntuación fase de oposición = Media aritmética de ambas partes. La fase de oposición es eliminatoria, hay que aprobar para pasar a la Fase de Concurso.			
Fase de Concurso Máximo 10 pts. (40% de la nota)	Experiencia previa (Máximo 7 puntos): 0,7 pts. (0,35) por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo (otro) cuerpo, y 0,15 pts. (0,10) por cada año de experiencia en el mismo (distinto) nivel educativo en otros centros.		
	Formación académica y permanente (Máximo: 4 puntos). Incluye la formación permanente, el expediente, el doctorado, y otras titulaciones universitarias y de enseñanzas de régimen especial o F.P.		
	Otros méritos (Máximo: 2 puntos). Idiomas: 1 punto por cada nivel C1, y 0,5 puntos por cada nivel B2 no acreditado en el apartado 2.4. Premio extraordinario fin de carrera: 0,5 pts.		
Puntuación global = 0,6 x (Nota de Oposición) + 0,4 x (Nota del Concurso) Pasarán a la Fase de Prácticas un número igual o menor que las plazas convocadas. Se acumularán al turno libre las plazas vacantes en el turno de reserva a personas con discapacidad.			
Fase de Prácticas	La duración será de seis meses de actividad docente. Incluirá actividades de formación y de inserción en el puesto de trabajo. Los aspirantes declarados no aptos podrán repetir por una sola vez la fase de prácticas		

COMO SERÁ LA OPOSICIÓN 2008 PARA FUNCIONARIOS DOCENTES EN LA RIOJA

Fase de oposición

Las pruebas comenzarán el 20 de junio de 2008 a las 16,30 en los centros señalados como sede de los distintos tribunales. El resto de las citaciones se efectuarán a través de los tablones de anuncios de las sedes de actuación de los tribunales.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento (colectivo para las actuaciones conjuntas y nominal para las individuales), siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. Pasarán a la fase de concurso quienes obtengan al menos 5 puntos en la fase de oposición.

Las pruebas de la especialidad de inglés se desarrollarán íntegramente en dicho idioma.

Desarrollo de la prueba:

- Primera sesión (conjunta): Este día los aspirantes entregarán obligatoriamente la programación prevista en el ejercicio B.1) y dispondrán de 2 horas para desarrollar la parte A. Los aspirantes con prueba práctica escrita, la realizarán en esta misma sesión.
- Segunda sesión (individual): Los aspirantes serán convocados por los tribunales en su sede de actuación, con al menos doce horas de antelación, para esta sesión, que se desarrollará así:
 1. El aspirante dispondrá de una hora para preparar la unidad didáctica prevista en el ejercicio B.2). El opositor puede utilizar todo el material que considere oportuno.
 2. Lectura en sesión pública ante el tribunal del tema desarrollado en la parte A.
 3. Lectura de la parte escrita de que conste el ejercicio práctico, en su caso.

4. Presentación de la programación didáctica (15 minutos), exposición de la unidad didáctica (25 minutos) y defensa y debate de ambas con el tribunal (10 minutos). Durante la actuación los aspirantes podrán utilizar un guión de un folio que deberán entregar al tribunal, y el material auxiliar que consideren oportuno, que deberán aportar y no podrán utilizar como guión.

Cuando el ejercicio práctico (B3) conste de alguna práctica no escrita, los tribunales determinarán el momento y lugar de celebración de la misma, y convocarán a los aspirantes con una antelación mínima de 12 horas.

Valoración de los méritos

Se publicará (seguramente cuando finalice la fase de oposición para baremar sólo a quienes la superen) en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en www.educarioja.org la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo III de la convocatoria de oposiciones. En el plazo de 10 días hábiles a partir de su exposición, los interesados podrán presentar escrito de reclamación dirigido a esa Dirección General, quien resolverá atendiendo solamente las reclamaciones de los aspirantes que continúen formando parte del proceso. Resueltas las reclamaciones se publicarán las puntuaciones definitivas, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no atendidas.

Superación del concurso-oposición

A los candidatos que hayan superado la fase de oposición se les calculará la puntuación global, que se obtendrá ponderando en un 60% la fase de oposición y en 40% la correspondiente a la fase de concurso.

Ejemplo (el mismo de la página 4 aplicado a la oposición)

Sedes de actuación

Especialidad	Sede de actuación	Dirección	Teléfono	Tribunales
Lengua Castellana y Literatura	IES "Escultor Daniel"	C/ Gonzalo de Berceo, 49	941 200611	2
Geografía e Historia	IES "Comercio"	C/ Paseo del Prior, 97	941 233980	2
Matemáticas	IES "Duques de Nájera"	C/ Duques de Nájera, 100	941 209722	2
Biología y Geología	IES "Tomás Mingot"	C/ Siete Infantes de Lara, 3	941 510228	2
Dibujo	IES "Escultor Daniel"	C/ Gonzalo de Berceo, 49	941 200611	2
Inglés	IES "Hermanos D'Elhuyar"	C/ Albia de Castro, s/n	941 231186	2
Tecnología	IES "Tomás Mingot"	C/ Siete Infantes de Lara, 3	941 510228	2
FOL	IES "Duques de Nájera"	C/ Duques de Nájera, 100	941 209722	3
Instalaciones Electrotécnicas	IES "Inv. Cosme García"	Avda. República Argentina, 68	941 287932	1
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas Soldadura	IES "Inv. Cosme García"	Avda. República Argentina, 68	941 287932	1
Servicios a la Comunidad	IES "Batalla de Clavijo"	C/ General Urrutia, 34	941 204169	1
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	IES "Comercio"	C/ Paseo del Prior, 97	941 233980	1

COMO SERÁ LA OPOSICIÓN 2008

2008 en La Rioja): Sabiendo que dos opositores, Samuel y Nuria, se presentan a la oposición en una misma especial, y que en la fase de concurso Samuel tiene 8 puntos y Nuria 4, calcula sus puntuaciones globales si han obtenido las siguientes calificaciones:

	Parte A	Ejercicio B1	Ejercicio B2	Ejercicio B3
Samuel	3	6	10	5
Nuria	8	6	8	8

Solución:

Las puntuaciones de la parte B de la oposición serán:

$$\text{Samuel: } (6+10+5)/3 = 7$$

$$\text{Nuria: } (6+8+8)/3 = 7,3333$$

Las puntuaciones de la fase de oposición serán:

$$\text{Samuel: } (3+7)/2 = 5$$

$$\text{Nuria: } (8+7,3333)/2 = 7,6667$$

Por tanto ambos pasan a la fase de concurso, y su puntuación global será:

$$\text{Samuel: } 0,6 \times 5 + 0,4 \times 8 = 6,2000$$

$$\text{Nuria: } 0,6 \times 7,6667 + 0,4 \times 4 = 6,2000$$

Pasarán a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al correspondiente turno y especialidad. Se acumularán a las plazas asignadas al turno libre las que hubieran quedado vacantes en los otros turnos.

Los listados de los aspirantes seleccionados se publicarán en la fecha que determine la Dirección General de Personal y Centros Docentes mediante resolución publicada en el B.O.R. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada.

¿Qué debo hacer si supero el concurso-oposición?

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de exposición de las listas, los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes la documentación relacionada en la base 9.8 de la convocatoria. Quienes no presentaran la documentación, o carecieran de alguno de los requisitos necesarios para el ingreso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

En el mismo plazo, los candidatos que, habiendo superado el concurso-oposición ya estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración pública como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, deberán optar, mediante escrito dirigido al Director General de Personal y Centros Docentes, por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero (BOE del 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).



Fase de prácticas

Los aspirantes seleccionados desarrollarán las prácticas en plazas de la especialidad a la que se opta, si fuera posible.

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los candidatos seleccionados. La duración será de seis meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Ordenación e innovación Educativa, que probablemente se publique en septiembre de 2008.

La fase de prácticas incluirá actividades de formación y de inserción en el puesto de trabajo. Los candidatos elaborarán un informe valorando las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "Apto" o "No Apto", con arreglo a los criterios que establezca la resolución antes citada, y tomando en consideración los informes del profesor tutor, del director del centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados no aptos podrán incorporarse en el curso siguiente para repetir por una sola vez la fase de prácticas.

Terminada la fase de prácticas, la Consejería de Educación publicará en el BOR los expedientes de los procedimientos selectivos y remitirá las listas de seleccionados al Ministerio de Educación, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera, con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que fueran nombrados funcionarios en prácticas.

Todos los funcionarios en prácticas están obligados a participar en el primer y sucesivos concursos de traslados que se convoquen desde su nombramiento como funcionarios en prácticas, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de La Rioja.

COMO SERÁ LA OPOSICIÓN 2008 PARA FUNCIONARIOS DOCENTES EN LA RIOJA

¿Y si no supero la oposición?

Desempeño de puestos en régimen de interinidad

Si no supero la oposición puedo acceder a la lista de interinos de la misma especialidad.

En virtud de la Orden que regula las interinidades en La Rioja, la lista de interinos de cada especialidad y cuerpo constará de dos bloques independientes:

Bloque A: Constituido por el Bloque A actual, y además por quienes aprueben la oposición y quienes habiendo aprobado la primera prueba de la oposición de 2006 se presenten y obtengan calificación superior a cero en esta convocatoria.

Bloque B: Integrado por todos aquellos que cumpliendo los requisitos de titulación incluidos en el Anexo IX de la convocatoria no formen parte del Bloque A y obtengan una puntuación superior a cero en la oposición, ordenados según el baremo vigente. También formarán parte de este bloque quienes obtuvieron al menos un 2,5 en la primera prueba de la oposición de 2006 aunque no se presenten a la convocatoria de 2008. Lee la nota que hay a continuación.

NO NECESITA presentarse a esta oposición para permanecer en la lista de interinos quien forme parte de la misma por haber participado en una oposición anterior a 2006. Quienes

accedieron a ella por haber prestado servicios en el exterior o por convocatoria extraordinaria para continuar en la misma tienen la obligación de presentarse y obtener calificación.

NOTA: Según el artículo 2.3 de la Orden 10/2006 que regula el acceso a interinidades en La Rioja quienes "hubiesen accedido a la lista a través de procedimientos selectivos posteriores a la entrada en vigor de esta Orden y hubiesen obtenido una calificación inferior a 2,5 puntos en la primera prueba de que consta la fase de oposición" tienen la obligación de presentarse a las siguientes convocatorias y obtener una nota superior a cero para continuar en la lista. La convocatoria de oposiciones de 2006 fue publicada en el BOR el mismo día que la citada Orden, por lo que entendemos que quienes accedieron a las listas de interinos por presentarse a la oposición de 2006 no tiene la obligación de seguir presentándose a oposiciones posteriores del mismo cuerpo y especialidad. Pero esta no es la interpretación que hasta ahora ha hecho la Consejería de Educación, por lo que, para evitar problemas, si actualmente estás en el bloque B de la lista de interinos de La Rioja por haberte presentado a la oposición de 2006 y obtuviste una calificación inferior a 2,5 puntos en la primera prueba de dicha oposición te recomendamos presentarte. Si por la razón que fuera no puedes presentarte, te recomendamos reclamar tu exclusión de las listas.

Distribución de plazas convocadas por especialidad y turno

PROFESORES DE SECUNDARIA

Especialidad	Turno Libre	Acceso a cuerpos de grupo superior	Acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de C.D.	Reserva a discapacitados	TOTAL
Lengua C. y Literatura	4	4			8
Geografía e Historia	4	5	1		10
Matemáticas	8	10	1	1	20
Biología y Geología	5	6		1	12
Dibujo	5	6	1	1	13
Inglés	3	4			7
Tecnología	4	6	1	1	12
F.O.L.	3	5	1	1	10
TOTAL	36	45	5	5	92

PROFESORES DE FP

Especialidad	Turno Libre	Acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de C. de Destino	Reserva a discapacitados	TOTAL
Instala. Electrotécnicas	3	1	1	5
M. y M. de Máquinas	3	1	1	5
Servicios a la Comunidad	3	1		4
Siste. y Aplica. Informáticas	3	1	1	5
Soldadura	2			2
TOTAL	14	4	3	21

Permisos, reducciones de jornada y excedencias de los empleados públicos de la CAR

LA APROBACIÓN del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley para la igualdad efectiva de hombres y mujeres ha supuesto una serie de mejoras en cuanto a la posibilidad real de conciliar la vida personal, familiar y laboral. Ambas leyes han sido impulsadas y apoyadas por CC.OO. y vienen a completar y perfeccionar el reciente Plan Concilia que aprobamos en La Rioja y que hizo modificar el Acuerdo-Convenio. Una vez más la participación de nuestro sindicato ha sido decisiva para hacer avanzar los llamados derechos de la mujer trabajadora de los que disfrutamos hombres y mujeres.

Por su especial significación y por ser fruto de la lucha de CC.OO. en la calle, en la mesa de negociación y en los tribunales de justicia, destacamos el reconocimiento del derecho pleno a solicitar

excedencia por cuidado de hijo, o de familiar también para los funcionarios y funcionarias interinas, así como la posibilidad de acumular la hora de lactancia en los días correspondientes lo que permite, por fin, el disfrute efectivo de este derecho a los empleados públicos en general y a los funcionarios docentes en particular. Conocer estos derechos es fundamental para exigir su cumplimiento. Lo que sigue es un pequeño resumen de estos derechos que todavía no han sido digeridos por la Administración Autonómica, pues los está aplicando a la vez que interpretando como si fueran una cosa impuesta, por ello cuando tengáis dudas sobre cualquiera de ellos os debéis pasar o llamar a CC.OO., el sindicato que más ha luchado y negociado por una efectiva aplicación de estas conquistas de los trabajadores.

Permisos		
PERMISOS RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Matrimonio	15 días	Pareja de hecho misma consideración que matrimonio.
Matrimonio padres, hermanos e hijos	1 día	Pareja de hecho misma consideración que matrimonio.
Paternidad	15 días	Pareja de hecho misma consideración que matrimonio. Se aplica igualmente en caso de adopción o acogimiento.
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de familiar	3 días 5 días, en desplazamiento superior a 60 km.	Pareja de hecho misma consideración que matrimonio. Hasta 2º grado consanguinidad o afinidad. No incluye la hospitalización por parto.
Traslado de domicilio habitual	1 día. 2 días en desplazamiento superior a 60 km	
Asistencia a consultas médicas	Tiempo imprescindible	Incluye acompañar a hijos menores de 16 años, discapacitados o ancianos. También para asistir a reuniones de coordinación en centros de educación especial o centros donde residan personas dependientes
Deber inexcusable de carácter público o personal	Tiempo imprescindible	Incluye deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
Exámenes parciales y finales liberatorios.	Los días de su celebración, si el examen coincide con el tiempo de trabajo. Si no, el tiempo imprescindible.	En centros oficiales. Incluye pruebas de oposiciones
Asuntos particulares	6 días. 2 más al cumplir el 6º trienio, 1 día más por trienio a partir del 8º.	No se reconoce a los funcionarios docentes.

Permisos		
PERMISOS RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Parto, adopción o acogimiento	16 semanas ininterrumpidas. 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo. 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo.	Padre o madre, salvo el periodo de descanso obligatorio de la madre. Ampliable por período de hospitalización a continuación del parto, máximo 13 semanas adicionales. Libre distribución de las 16 semanas, por parte de los adoptantes.
Adopción internacional	Hasta dos meses	Se perciben exclusivamente las retribuciones básicas.
Lactancia	1 hora diaria hasta los 15 meses de edad del niño o niña. La concurrencia horaria corresponde a la trabajadora.	Divisible en dos fracciones. Sustituible por reducción de jornada de una hora a principio o final; o media hora a principio y media a final. Incremento proporcional en caso de parto múltiple. Preaviso de 15 días antes de incorporación a jornada ordinaria.
Acumulación de lactancia	Se empezó aplicando 48 días. Ahora se acumula a razón de 1 día laboral por cada 7 días de trabajo efectivo.	Inmediatamente después de finalizar el permiso de maternidad. Incremento proporcional en caso de parto múltiple.
Formación	40 horas anuales para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional	Cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido esté relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional.
Violencia de género sobre la mujer.	Justificadas las faltas de asistencia si así lo determinan los servicios sociales de atención o de salud.	
Licencias por estudios	Cuatrimestral o anual.	Sólo para personal docente. Regulación específica.
PERMISOS NO RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Asuntos propios	Máximo 4 meses cada dos años	Solicitud con antelación mínima de 15 días, condicionada a necesidades de la organización. Si supera 15 días no es denegable por necesidades de sustitución.
Formación	Máximo tres meses	Cursos no relacionados con la Función Pública. Incluye becas de investigación o formación otorgadas por entidades públicas.
Formación para docentes	Entre 3 y 6 meses cada dos años. Entre 6 y 12 meses cada cuatro años.	Ampliable excepcionalmente. Para perfeccionamiento profesional, incluso no relacionada con la F. Pública. Solicitar 15 días antes del trimestre, coincidirá con él.
Reducciones de jornada		
MOTIVOS FAMILIARES		
Guarda legal de menor de 12 años o discapacitado psíquico o físico que no realice actividad remunerada.	Reducción incentivada de 1/3 o 1/2 de la jornada. El personal laboral puede solicitar además la reducción no incentivada de entre 1/8 y 1/2 de su jornada para el cuidado de menores de 8 años o discapacitados.	Si es menor de 10 años, o discapacitado, se percibirá el 80 % ó 60 % de retribuciones. Menor de 10 a 12 años, con deducción proporcional de retribuciones.
Cuidado directo de cónyuge o familiar, hasta 2º grado consanguinidad o afinidad	Reducción de 1/3 o 1/2	Deducción proporcional de retribuciones. Docentes: por trimestres completos (el 3º llega hasta el curso siguiente), preaviso de 15 días.

Reducciones de jornada

Cuidado directo de familiar de 1º grado	Hasta el 50 %	Por razones de enfermedad muy grave. Retribuido. Plazo máximo un mes.
Cesación progresiva actividad	Hasta el 50 %	Cinco años antes de edad jubilación forzosa. Dedución proporcional de retribuciones. Condicionada a necesidades de servicio.
Docentes mayores de 55	2 horas lectivas sustituidas por actividades de otra naturaleza	Nombramiento a tiempo parcial: 1 hora cuando inferior a media jornada, si mayor, 2 horas. No a partir de 60 años.
Razón de enfermedad	Hasta el 50 %	Dedución proporcional de retribuciones. Por recuperación por razón de enfermedad. Condicionada a necesidades de servicio.
Interés particular	Reducción de 1/3 ó 1/2	Servicio se prestará entre 9 y 24 horas. Período mínimo de disfrute de 6 meses. Solo en casos compatibles con la naturaleza del puesto de trabajo y cuyo complemento de destino sea inferior al 26.
Interés particular funcionarios docentes.	Reducción de 1/3 ó 1/2	Complemento de destino igual o inferior al 26. Duración: un curso académico.
Por víctima de violencia de género.	Reducción de 1/3 ó 1/2 ó la establecida reglamentariamente si es más favorable.	Dedución proporcional de retribuciones. También derecho a la reordenación del tiempo de trabajo.

Excedencias

Cuidado de hijo o familiar	No superior a tres años. Ayuda de 300 euros mensuales durante 6 meses en el caso de cuidado de hijo.	Un único periodo por cada sujeto causante. Tiempo computable a efectos de trienios, carrera y derechos pasivos. Incluye cuidado de familiar (2º grado) que no puede valerse por sí mismo. Derecho a formación. Incluye a interinos, con reserva de puesto mientras se mantenga la relación de la que trae causa.
Víctimas de violencia de género.	Sin plazo.	Sin exigencia de tiempo mínimo prestado. Dos meses con retribuciones íntegras. Seis meses con reserva de puesto, computable a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos. Ampliable por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho.
Excedencia por agrupación familiar	Duración máxima: por el número de años de servicio efectivamente prestados.	Se puede exigir un mínimo de años de servicios efectivos prestados. No devenga ni retribuciones, ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización, ni derechos pasivos.
Excedencia por trabajo en el sector público.	Duración máxima: se puede estar en esta situación mientras este contratado o nombrado por la administración o sector público. Duración mínima: dos años.	Sin exigencia de tiempo mínimo prestado. No devenga ni retribuciones, ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización, ni derechos pasivos.
Excedencia por interés particular para funcionarios.	Duración máxima: el número de años de servicio efectivamente prestados	Se exige un mínimo de 5 años de servicios efectivos prestados. No devenga ni retribuciones, ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización, ni derechos pasivos.
Excedencia por interés particular para personal laboral.	Duración mínima: cuatro meses. Duración máxima: cinco años.	Se exige un mínimo de un año de servicio efectivo prestado. No devenga ni retribuciones, ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización, ni derechos pasivos.

Retribuciones de los funcionarios docentes de La Rioja en 2008

PUESTO, GRUPO Y NIVEL	S. BASE	C. DEST.	C. ESP.	TOTAL MES	TRIENIO
INSPECTOR (GRUP. A, NIVEL 26)	1.135,11	718,37	1.280,45*	3.133,93	43,63
CATEDRÁTICO (GRUP. A, NIVEL 26)	1.135,11	718,37	701,85	2.555,33	43,63
PROFESOR DE SECUNDARIA (A-24)	1.135,11	599,76	642,80	2.377,67	43,63
PROFESOR TÉCNICO DE F.P. (B-24)	963,37	599,76	628,68	2.191,81	34,92
MAESTRO (GRUPO B, NIVEL 21)	963,37	487,01**	624,35	2.074,73	34,92

*Incluido el complemento mínimo por función inspectora, que asciende a 548 €

** Los maestros que tienen reconocido el nivel 24 cobran 599,76 €, y quienes imparten más del 50% de su horario en el primer ciclo de la ESO cobran un complemento de 116,90€.

Salario mensual = TOTAL MES + Trienios + CC.EE. singulares (sexenios, cargos, complemento de CRA ...)

Complementos específicos singulares

SEXENIOS acumulados	
1º	61,09
2º	138,17
3º	240,93
4º	381,56
5º	422,93

CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS DE SECUNDARIA, F.P. Y ASIMILADOS				
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
DIRECTOR	692,02	596,03	539,55	488,43
OTROS	304,40	298,49	215,14	185,40
J.E. ADJUNTO	144,62	144,62	144,62	144,62

CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS DE PRIMARIA, ADULTOS Y E.E.						
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D	TIPO E	TIPO F
DIRECTOR	567,08	513,34	371,47	274,64	167,53	72,31
OTROS	197,28	185,40	179,45	131,82	102,75	

DIRECTOR DE CPR	
TIPO III	596,03
TIPO II	513,34
TIPO I	488,43

Jefatura de Departamento, Complemento de CRA, Asesor de CPR, etc.: 72,31€

Recuerda que a partir de este año las pagas extras son completas



Conéctate a la FEDERACIÓN de ENSEÑANZA

PARA UN MEJOR SERVICIO A LOS AFILIADOS y simpatizantes y gracias a las nuevas tecnologías que nos permiten llegar a más gente y de forma más rápida os ofrecemos la posibilidad de mantener comunicación directa por correo electrónico con nosotros. Además ponemos a vuestra disposición **la nueva página web de la Federación de La Rioja:**

<http://fe.ccoolarioja.org>

COMUNÍCANOS

- Si se produce un cambio en tu situación laboral: influye en tu cuota sindical.
- Si cambias de domicilio.
- Si cambias de teléfono.
- Si quieres información por correo electrónico.



Dirección :

ferioja@fe.ccoo.es

Federación de Enseñanza de CCOO
C/ Pró XII, 33 - 2º, despacho 51 - 26003 Logroño (La Rioja)
Tel. 941 23 81 91 - 941 23 81 44 / Fax 941 257171

DESEO AFILIARME A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE CC.OO.

Datos personales

Apellidos y Nombre
DNI Fecha nacimiento
Domicilio
Población
C.P. Provincia
Tfno. Tfno. Móvil
Correo electrónico

Datos Bancarios

Banco/Caja
Agencia nº
C/
Población
C.P. Provincia
Nº de Cuenta

Muy Sres. míos: les ruego adeuden en la cuenta que tengo con Uds. los recibos que en concepto de cuota sindical les presente periódicamente CC.OO. Atentamente.

Firma,

Titular

COO	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Datos profesionales

Centro
Domicilio
Población
C.P. Provincia
Tfno. Fax
Correo electrónico

Pública

Primaria Interino/a
 Secundaria Provisional
 Definitivo/a
Especialidad

PSEC

Categoría
 Fijo Temporal
 Funcionario Laboral

Universidad

PAS Laboral
 PAS Funcionario
 PDI

Privada

Convenio/Sector
 Docente Fijo Temporal
 PAS Fijo Temporal

En paro

Con subsidio Sin subsidio

ENTREGA ESTA FICHA EN CCOO-RIOJA, PÍO XII, 33 - LOGROÑO

De conformidad con la Ley de Protección de Datos, te comunicamos que los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de su uso dentro del sindicato, su grupo de empresas y las necesidades derivadas de la atención sindical y servicial